

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia des le...
se publican oficialmente en ella, y des le cuatro dias despues para los de más pueblos de la provinci...
de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se inserta...
oficialmente, y asi mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que di nane...
los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el...
del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri...
cion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán...
dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autoriza...
dos por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Se...
ñora Princesa de Asturias, y las Seren...
ísimas Sras. Infantas Doña María de...
la Paz y Doña María Eulalia continúan...
en esta corte sin novedad en su impor...
tante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

REAL DECRETO.

En el recurso de queja promovido...
por la Audiencia de Palma contra el...
Alcalde de Llummayor por exceso de...
atribuciones al imponer una multa á...
un individuo que habia entrado á pas...
tar sus ganados en terreno ajeno, re...
sulta:

Que habiendo recurrido Guillermo...
Llompard al Alcalde de Llummayor...
denunciando el hecho de haber entrado...
á pasar en tierras de su propiedad el...
ganado lanar de Miguel Garan sin...
permiso del propietario, y presentando...
como pruebas el sombrero de uno...
de los hijos del ganadero, el Alcalde...
dispuso á este la multa de 3 pesetas...
como infractor del art. 105 de las Orde...
nanzas municipales, vigentes en la lo...
calidad y aprobadas por el Goberna...
dor de la provincia, y dió conocimien...
to de esta providencia al Juez municip...
al para que mandase hacer efectiva la...
multa con arreglo al art. 177 de la ley...
municipal:

Que entre tanto el multado Miguel...
Garan demandó en juicio verbal ante...
el Juez municipal á Guillermo Llom...
pard, alegando que el ganado del ac...
tuado no llegó á entrar en terreno de la...
propiedad de Llompard, y pidiendo...
que por no ser el asunto de la competen...
cia del Alcalde, el cual le habia...
mandado sin forma de juicio, se convo...
caba á juicio de faltas, se le restituye...
ra el sombrero prendado y se le absol...
viera de la supuesta falta que se le im...
putaba:

Que celebrado el juicio de faltas, re...
suljó sentencia por la cual se mandó...
que se manifestase al Alcalde no ha...

ber lugar á la exaccion de la multa...
impuesta por no ser este asunto de su...
competencia; y que resultando invadi...
das las atribuciones del poder judicial...
por el procedimiento del Alcalde, se...
elevara el expediente á la Audiencia...
por conducto del Juez de primera in...
stancia, conforme á lo prevenido en el...
art. 293 de la ley orgánica del poder...
judicial:

Que comunicado este fallo al Alcal...
de, esta autoridad hizo presente al Juez...
de primera instancia que al imponer la...
multa al ganadero habia procedido con...
arreglo á la costumbre establecida...
de inmemorial en aquella localidad, y...
ateuiéndose á las Ordenanzas municip...
ales y á los bandos publicados por la...
Alcaldía en 28 de Febrero de 1872: que...
segun el contexto literal de los artícu...
los 611 y 612 del Código penal, refor...
mado en 1.º de Enero de 1871, se deduce...
que en juicio de faltas no se pueden...
imponer penas por los Jueces municip...
ales cuando el ganado lanar ó de cerda...
entra en heredades ajenas sin causar...
daño ó causándole menor de 5 pesetas...
resultando así que no hay penalidad...
alguna cuando los ganados no causen...
daño cuyo valor exceda de dicha canti...
dad; y para suplir esta omision se dictó...
el art. 105 de las Ordenanzas municip...
ales de aquel pueblo: que por lo tanto...
creia el Alcalde que habia obrado con...
manifiesta competencia, no solo en el...
caso ocurrido en que no habia excedido...
el daño de la cantidad de 5 pesetas, si...
no aunque hubiese excedido, porque la...
multa gubernativa en estos casos no se...
impone por el daño, sino por la contrav...
encion á los bandos y Ordenanzas municip...
ales; y concluia excitando al Juez de...
primera instancia para que hiciera com...
prender al municipal que el hecho penado...
por el Alcalde no está penado en el...
Código penal y pertenece á las atribucio...
nes de la Alcaldía:

Que el Juez de primera instancia, despues...
de acordar que se uniesen al expedien...
te un ejemplar de las Ordenanzas municip...
ales y otro del bando publicado por el...
Alcalde de Llummayor, y que este manifi...
stase si insistia ó no en que se hiciese...
efectiva la multa impuesta á Miguel...
Garan, dispuso elevar todo lo actuado...
á la Sala de gobierno de la Audiencia...
donde ya radicaban los antecedentes...
que sobre el mismo asunto le habia re...
mitido el Juez municipal:

Que el Fiscal de la Audiencia opinó

que la cuestion suscitada está clara...
mente resuelta por la Real orden de 1.º...
de Agosto de 1871, segun la cual cuando...
se trate de faltas comprendidas en el...
libro 3.º del Código penal, aunque á la...
vez lo estén en las Ordenanzas municip...
ales ó bandos que publiquen los Alcaldes...
el conocimiento del juicio corresponde...
al Juez municipal: que por lo tanto el...
Alcalde de Llummayor se habia excedido...
de sus atribuciones; y si persistia en...
seguir conociendo, procederia elevar...
al Gobierno el oportuno recurso de queja:

Que de orden de la Sala de gobierno...
se mandó al Juez municipal que preguntase...
al Alcalde si insistia en el conocimiento...
del negocio; y como contestase afirmati...
vamente, reproduciendo las mismas for...
mas que ya tenia alegadas, la Sala, con...
formándose con el dictámen del Fiscal...
acordó elevar el recurso de queja al...
Gobierno, con arreglo á los artículos 209...
y 295 de la ley del Poder judicial:

Que por el Ministerio de Gracia y...
Justicia se pasó el expediente al de la...
Gobernacion para que fuese oido el...
Alcalde de Llummayor, el cual expresó...
que el Código reformado no considera...
hecho punible la simple entrada de...
ganados lanares en campos ajenos: que...
por lo tanto no puede reputarse como...
falta penada por el Código el hecho de...
que conoció el Alcalde, sino como in...
fraccion de Ordenanzas y bandos que...
para el buen régimen y orden adminis...
trativo de la localidad se han dictado...
en aquella comarca, resultando por...
ello demostrada la competencia con...
que el Alcalde entiende en el asunto:

No es esta la vez primera que el...
Consejo ha sido llamado á emitir su...
parecer sobre el deslinde de la jurisdic...
cion y atribuciones conferidas por las...
leyes á los Jueces municipales y á los...
Alcaldes con motivo de hechos definidos...
y penados solamente por las Ordenanzas...
municipales, ó que á la vez se hallan...
comprendidos en estas y en el libro 3.º...
del Código penal.

Considerando que se halla repetida...
mente resuelto que corresponde á los...
Jueces municipales el conocimiento en...
primera instancia de los juicios á que...
den lugar las infracciones de que habla...
el libro 3.º del Código penal y las Orde...
nanzas generales de la Administracion...
y que los Alcaldes pueden imponer...
gubernativamente sin forma de juicio...
las penas señaladas en la ley municipal...
y en las Ordenanzas que

acuerden los Ayuntamientos y bandos...
que publiquen los Alcaldes, en armonía...
con las facultades que aquella reserva...
para sus infracciones que se cometan...
contra sus prescripciones:

Considerando que denunciada al...
Alcalde de Llummayor la simple entrada...
de ganados en tierra ajena sin permiso...
del propietario, y constituyendo este...
hecho una infraccion manifiesta del...
artículo 105 de las Ordenanzas municip...
ales aprobadas por la autoridad superio...
rior de la provincia, y de los bandos...
publicados por el Alcalde, y no apare...
ciendo por otra parte aquel hecho pe...
nado en el libro 3.º del Código, el...
Alcalde no puede menos de estimarse...
culpado para corregir gubernativa...
mente la infraccion por medio de una...
multa que no excede del límite prefija...
do en el art. 72 de la ley municipal:

Considerando que el Alcalde se...
atemperó en el procedimiento á las...
Ordenanzas municipales, cuya ejecu...
cion y observancia le estaba encomen...
dada; á la ley municipal en sus artícu...
los 72 y 107, y á lo prevenido en el...
artículo 625 del Código, segun el cual...
las disposiciones del libro 3.º no exclu...
yen ni limitan las atribuciones que...
por las leyes municipales ó cualquiera...
otra competen á los funcionarios de la...
Administracion para dictar bandos de...
policía y buen gobierno, y para cor...
regir gubernativamente las faltas en...
los casos en que su represion las está...
encomendada por las mismas leyes;

De conformidad con lo consultado...
por el Consejo de Estado en pleno, y...
de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Veago en resolver que no ha habido...
exceso de atribuciones por parte del...
Alcalde de Llummayor en el caso que...
ha dado origen á este expediente, y...
como consecuencia en desestimar el...
recurso de queja formulado por la...
Audiencia de Palma; declarando que...
son legítimas y subsistentes las providen...
cias acordadas por el Alcalde con mo...
tivo de la infraccion de las Ordenanzas...
municipales que le fué oportunamente...
denunciada.

Dado en Palacio á tres de Noviem...
bre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidenta del Consejo de Ministros,
Arsenio Martínez de Campos.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado del Personal.

Se halla vacante en la provincia de Oviedo la plaza de Alcalde de la cárcel de Avllés, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Dirección general, dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción, que á continuación se expresan.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.
- La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.
- 6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos después de confrontados con la relación.
- 7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 237.

En 9 de Octubre último se dirigió por este Gobierno una circular á los Sres. Alcaldes encargándoles remitieran en los primeros ocho días del mes de Enero, un informe claro y detallado de los puntos que abrazaban los números 5.º y 6.º del sumario que precedía á la Real orden circular de fecha 21 de Agosto, expedida por el Ministerio de la Gobernación y que se publicó en

el núm. 47 de este periódico, correspondiente al día 26 del expresado mes, á fin de redactar la memoria anual administrativa que se ha de remitir á dicho centro directivo en el referido mes de Enero.

La mayoría de dichas autoridades no han acusado recibo de la circular, y con el fin de que no quede relegado al olvido servicio tan importante, y al mismo tiempo con el objeto de facilitarles este trabajo, he acordado recordárselo y añadir el formulario que á continuación se copia, para que se sirvan contestar á él en el mismo improrrogable plazo que les interesaba.

Al propio tiempo les encargo se sirvan reclamar de los Sres. Jueces municipales los datos que también á continuación se expresan, relativos al movimiento de población durante el año natural de 1879, los que enviarán oportunamente á este Gobierno.

Santander 27 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

Preguntas que se citan.

I.

Extensión y población de ese término municipal.

Comparación de la población con el censo de 1860.

Población rural.

Extranjeros y transeúntes: su número y condiciones de residencia.

Emigración é inmigración, y sus causas principales.

División electoral para Diputados á Cortes y Diputados provinciales: distritos y secciones con su capitalidad, y número de electores correspondientes á cada uno.

Conveniencia práctica para el servicio público de mantener ó modificar alguna ó varias de las actuales divisiones territoriales.

II.

Bibliotecas públicas ó de corporaciones y particulares notables y número de sus volúmenes.

Imprentas, librerías y gabinetes de lectura.

Libros más notables publicados en ese Ayuntamiento durante el año.

III.

Asociaciones políticas, científicas y literarias ó artísticas autorizadas: sus objetos principales.

Nombre de sus directores ó presidentes, y número de sus socios.

Asociaciones de caridad ó de enseñanza.

Caja de ahorros: Monte de Piedad.

Bancos y Sociedades de crédito ó industriales más notables: sus capitales y situación con arreglo á sus balances ó Memorias.

Reuniones políticas ó de otra índole para las que se haya solicitado permiso de la autoridad, y acuerdos publicados.

IV.

Elecciones municipales.—Número de electores que aparecen en las listas, y de votantes que han tomado parte en la elección: Alcaldes nombrados por la Corona.

Ayuntamientos, Alcaldes ó Concejales suspensos ó separados, y sus causas.

V.

Administración municipal.—Resumen del presupuesto de ese Ayuntamiento: ingresos ordinarios: prestación personal: arbitrios extraordinarios concedidos: gastos: atrasos: apremios expedidos y sus causas: encabezamientos:

recaudaciones intervenidas por la Hacienda.

Enajenaciones de bienes municipales.

Cuentas municipales.

Acuerdos municipales apelados ó suspendidos por los Alcaldes y por el Gobernador de la provincia.

Empréstitos municipales.

Obras públicas emprendidas ó llevadas á cabo por los Ayuntamientos y sus presupuestos.

Ensauche de poblaciones.

Caminos vecinales existentes ó en construcción, y su estado.

Tranvías.

Escuelas municipales y alumnos que asisten á ellas.

Escuelas y colegios particulares.

Institutos, museos ó centros de instrucción de cualquier clase sostenidos por los Ayuntamientos.

Beneficencia municipal: hospitales y asilos y sus rentas.

Servicio de incendios: Ayuntamientos que lo tengan organizado y en qué forma.

Cárceles y conducción de presos.

Bagajes.

Alojamientos.

Quintas: cupo entregado: sustituciones.

Bienes de aprovechamiento común: su extensión é importancia.

Pósitos: su número y estado.

Ferias y mercados principales: fecha y pueblos en que tienen lugar, y datos aproximados sobre la importancia de sus transacciones.

Guardería rural: número de guardas rurales, municipales y particulares jurados: somatenes y milicias locales.

Partidos médicos: su número.

Cementerios: su estado: construcción de cementerios para disidentes de la religión católica.

Datos que deben reclamarse á los Jueces municipales relativos al movimiento de población durante el año actual.

Registro civil de nacidos, casados y muertos: su estado: resultados que arroja.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 229.

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lamason, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de ocho piés de haya, del monte Llendigon, tasados en ciento veinte pesetas; cuyos productos son procedentes de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 26 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

SUSCRICION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

	Pts.	Cts.
Suma anterior.	6.379	14
AYUNTAMIENTO DD REOCIN.		
El Ayuntamiento de Reocin	250	
D. Manuel Sanchez Lavandero, Alcalde presi-		

- dente.
- Francisco Gonzalez Bustamante, primer teniente.
- Genaro Bustamante Balbás, segundo id.
- Fernando Gonzalez Labandero, Síndico.
- Cándido Gutierrez Hoyos, Concejal.
- Antonio Ruiz de Villa, idem.
- Manuel Garcia Gutierrez, id.
- Antonio Sanchez Peña, idem.
- Julian Gutierrez Quintana, id.
- Domingo Fernandez Perez, Secretario.
- José Gutierrez Bustamante, Depositario.
- Melchor Ceballos, portero.

CLERO PARROQUIAL Y COADJUTORES.

- D. Joaquin M. Gutierrez, párroco de Villapresente.
- Pablo Sanchez Sierra, coadjutor de Quijas.
- Venancio Ceballos, párroco de Cerrazo.
- Aniceto Mier, idem de Quijas.
- José Bustamante Balbás, id. de Barcenaciones.
- Agustin Garcia, id. de Reocin.

VECINOS.

- Compañía de Minas de Mercadal.
- D. Carlos Vial, Ingeniero de la misma.
- Telesforo Gonzalez.
- Alcalde de barrio, junta administrativa y vecinos de Mercadal.
- D. Juan Francisco Diaz de Bustamante.
- D.ª Cristina Blanco Portilla
- D. Manuel Rodriguez Aguazo.
- Ramon Gutierrez.
- Marceliano Gonzalez.
- Manuel Rodriguez Astarloo.
- Marcialino Saiz Sautuola
- D.ª Magdalena Revuelta.
- D. Fernando Sanchez Sierra.
- Primo Gutierrez Hoyos.
- José Filú.
- Baldomero Felices.
- Domingo Portilla.
- Manuel Hoyos.
- Natalio Gonzalez Rivas.
- Bernardo Filú.
- Luis Garcia del Barrio.
- D.ª Inés Cuevas.
- D. José Oreña.
- D.ª Carlina Cacho.
- D. Felipe Gutierrez Hoyos.
- D.ª Carmen Gutierrez.
- D. Eduardo Saiz Quijano.
- D.ª Eliodora Martinez.
- Julia Castillo.
- D. Miguel Quevedo.
- Marcelino Obregon.
- Felipe Pechero.
- Pedro Juangorri.
- José Diaz Gutierrez.
- Francisco Gonzalez Garcia.
- D.ª Victorina Quintana.
- Carmela Gutierrez.
- Juliana Villa.
- María Cayon.
- D. Francisco Gomez.
- Ignacio Irastorza.
- D.ª Natalia Martinez.
- D. José Varona.
- D.ª Guadalupe Gutierrez Ho-

50	D. José Rodríguez	25
25	Francisco Carcia	25
25	José Riaño	12
25	Marcelino Gutierrez	25
25	D.ª Antonia Andrés	25
25	D. Francisco Gomez	25
25	D.ª María Portilla y familia	10
25	D. Antonio Montes	5
25	D.ª Inés Llata	2 50
25	D. Policarpo Pelayo	1
25	Justo Mesones	1
25	Máximo Saiz	1
25	Joaquín Pacheco	1
13	Ramon Alcalde y familia	5
12	Antonio Perez	5
13	José Gutierrez	2 50
12	D.ª Silvina Perez	2
1	D. Lorenzo Hoyos	2 50
1	Pantaleon Fernandez	2
1	Pedro Fernandez	1
1	Antonio Varola	50
1	Eugenio Fernandez	50
2 50	D.ª Rosa Salceda	50
94	Josefa Calderon	50
50	D. Francisco Ormachea	1
50	Eduardo Gomez	75
24	D.ª Dolores Sanchez	75
06	Basilia Iglesias	50
5	D. Miguel Rumoroso	1 50
50	José Perez Velez	10
25	D.ª Amalia Gonzalez Bustamante	5
50	D. José Aja	1
50	Francisco Garcia	1
50	Manuel Gomez	1
2 50	D.ª Francisca Garcia Bustamante	50
2	Vicenta Saiz	12
50	D. Vicente Gonzalez Bustamante	5
25	D.ª Petra Gonzalez Bustamante	10
25	Francisca Cosla	1
15	D. Valeriano Fernandez	2 50
5	D.ª Concepcion Castro	2 50
5	D. Francisco Montes	5
5	D.ª Carmen Gutierrez	10
5	D. Valentin Sanchez	10
5	Marcelino Velez	2
5	Vicente Garcia	7 50
5	Bernardo Mendaro	1
4 75	D.ª Vicenta Liaño	50
2 50	D. Enrique Beranger	1
2 50	Manuel Gonzalez Bustamante	2 50
2	Ramon Guerra	1
1	Antonio Quintana	1
1	Angel Moya	25
1	Francisco Martinez	1
1	Manuel Barreda	25
50	Patricio Ruiz	50
50	Ramon Quijano	25
50	D.ª Rosa Oviedo	25
50	D. Bernardo Calderon	50
50	Andrés Gutierrez	1
50	Eduardo Garcia	1 50
50	José Gutierrez	1 50
25	Manuel Rubin	3 50
25	Angel Lopez	50
25	D.ª Anastasia Agüera	50
25	D. Primitivo Gutierrez	75
50	Anselmo Ruiz	50
50	Benito Gutierrez	75
50	Francisco Iglesias	1
15	Celestino Guerra	50
10	Manuel Perez	25
5	Fermin Perez	50
5	Francisco Gutierrez	25
5	Diego Perez	50
2 50	Pedro Palencia	50
2 50	Saturnino Garcia	25
1	Pablo Guerra	25
1	José Guerra	25
50	Santiago Perez	50
50	Agustin Guerra	50
50	Antonio Ruiz	50
50	José Antonio Gutierrez	50
25	Lucas Guerra	50
25	Diego Diaz	50
13	Manuel Diaz	50
25	Fidel Diaz	50
25	Antonio Quintana	1
25	Florentino Guerra	25

50	D. Manuel Guerra	50
40	Rafael Guerra	40
25	Inocencio Garcia	25
25	Miguel Alonso	25
25	Gumersindo Garcia	25
3	Diego Moran	3
3	D.ª Plácida Moran	3
25	D. Antonio Martinez	25
25	Sra. Viuda de Sanchez	25
50	D. Pablo Rivero	50
50	José Iglesias	50
50	Eugenio Herrero	50
2	Antonio Sanchez Bustamante	2
50	Isaac Gutierrez	50
50	D.ª Rosalia Perez	50
50	María Coto	50
2	D. Benito Perez	2
50	D.ª Cándida Perez	50
50	D. Tomás Ansó	50
25	D.ª Simona Gutierrez	25
25	D. Santiago Diego	25
12	D.ª Inocencia Perez	12
50	D. Pedro Ojea	50
3	Miguel Orbejero	3
50	José Mantecon	50
50	Francisco Garcia	50
25	Primo Agudo	25
25	José Reirit	25
1	José Navia	1
50	D.ª Francisca Gutierrez	50
50	D. Aurelio Velarde	50
25	Tomás Bolado	25
25	Marcelino Martinez	25
50	Dionisio Alonso	50
25	José Escandon	25
50	Joaquín Plazaola	50
1	Felipe Garcia	1
30	D.ª Antonia Ruiz	30
1	D. Fermin Corral	1
50	Vicente Ruiz	50
25	D.ª Leocadia Camino	25
25	D. Plaudo de los Rios	25
25	Marcelino Alcalde	25
50	D.ª Isabel Garcia	50
50	Teresa Velarde	50
25	D. Vicente Gomez	25
50	Angel Gonzalez	50
50	José Perez	50
2	Francisco Garcia	2
2 50	D.ª Celedonia Garcia	2 50
2 50	Marcelina Garcia	2 50
25	D. Aquilino Sal	25
09	D.ª María Gomez	09
25	Micaela Zunzunegui	25
25	D. Cirilo Ruiz	25
1	Francisco Velarde	1
25	D.ª Valentina Balbás	25
09	D. Miguel Perez	09
25	D.ª Nicolasa Velarde	25
50	María Sanchez	50
1	María y Josefa Caballero	1
50	D. Ramon Urquiola	50
1	D.ª Juliana Gutierrez	1
50	D. Pedro Semillar	50
5	D.ª Amalia Garcia	5
3	D. Domingo Zuyizarreta	3
50	José Avendivi	50

25	D. Simon Zunzunegui	25
25	D.ª Dolores Guerra	25
25	D. Fernando Gutierrez	25
25	D.ª Juana Lopez	25
50	D. Fernando Alcalde	50
25	D.ª Amalia Garcia	25
25	Josefa Gonzalez	25
50	Celedonia Roldan	50
25	Venancia Perez	25
25	D. Isidoro Alvaro	25
50	Francisco Alvaro	50
25	D.ª Carmen Ruiz	25
25	D. Félix Mediavilla	25
25	Juan Voleraga	25
25	José Gutierrez	25
50	D.ª Ignacia Zunzunegui	50
25	Peira Sanchez	25
25	D. Antonio Zamanillo	25
2	D.ª Pedro Cayón	2
09	D.ª Inés Sanchez	09
25	D.ª Francisca Vega	25
25	D.ª Irene Balbás	25
25	D. Benito Quijano	25
25	D.ª María Quijano	25
25	D. Francisco Rios	25
50	Pedro Olano	50
25	D.ª Abelita Fernandez	25
1	D. Daniel Bolado	1
2	Lorenzo Cordero	2
25	D.ª Ramona Saiz	25
25	D. Calixto Revuelta	25
5	Leon Diaz Santos	5
50	Lorenzo Martinez	50
25	Baltasar Güerres	25
50	José Gutierrez	50
50	Vicente Bolado	50
50	Mauricio Martinez	50
50	Ramon Cardin	50
20	Celestino Blanco	20
50	Vicente Verde	50
2	Fermin Perez	2
50	Manuel Mautecon	50
50	Pedro Rios	50
25	Vicente Gonzalez Bustamante (mayor)	25
25	José Gutierrez Bustamante (menor)	25
1	Luis Rojo	1
50	Manuel Noriega	50
1	Ceferino Diaz	1
1	Luis Blanco	1
50	Valentin Lastra	50
25	D.ª María Conde	25
1	María Cuesta	1
50	D. José Ruiz	50
25	Luis Cuevas	25
18	José Garcia	18
2	Vicente Gutierrez Bustamante (menor)	2
1	José Gutierrez Bustamante (mayor)	1
25	Joaquín Allende	25
1	Adriano Gonzalez	1
25	Miguel Iglesias	25
3 25	Pedro Rasilla	3 25
7.369 64	Total	7.369 64

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Habiéndose padecido algunas omisiones en la publicacion del estado que acompañaba a la circular inserta en el *Boletín oficial* del día 25, se reproducen las mismas circular y relación.

CIRCULAR.

Aprobado por la superioridad el presupuesto de la provincia para el actual año económico, ha acordado la Diputacion, atendida la situacion financiera de los Ayuntamientos, reducir el 9,50 por 100 del encabezamiento publicado en el *Boletín oficial* del día 30 de Junio último por el arbitrio del vino y aguardiente; debiendo advertir á todos aquellos Municipios que hayan satisfecho los plazos vencidos con arreglo al primer reparto, que les será de abono en los siguientes el exceso que aparezca con arreglo al que se publica.

Santander 24 de Noviembre de 1879.—El Presidente, Arturo Pombo.—P. A. —Máximo de Solano Vial.

REPARTO que con sujecion á los cupos que se fijan á cada Ayuntamiento, ha acordado en definitiva la Excm. Diputacion por concepto de arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente que se consuma durante el actual año económico; deduciendo del publi-

ado en 30 de Junio último al 9,50 por 100, y quedando este reducido á las 150.000 pesetas aprobadas en el presupuesto vigente.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo aprobado de		Importe repartido. Pesetas. Cts.	Baja del 9, 50 por 100. Pesetas. Cts.	Líquido del reparto. Pesetas. Cts.
	Vino. Cántaras.	Aguar-diente. Cántaras.			
Alfoz de Lloredo	2.000	250	625	59 37	565 64
Ampuero	7.500	750	2.250	213 75	2.036 26
Anievas	1.000	50	275	26 12	248 89
Arenas	3.500	225	987 50	93 81	893 70
Argoños	1.400	100	400	38	362 01
Arnuero	2.500	100	675	64 12	610 89
Arredondo	3.000	150	825	78 37	746 64
Astillero	5.500	250	1.500	142 50	1.357 51
Barayo	2.000	105	552 25	52 47	499 79
Bárcena de Pié de Concha	2.250	105	614 75	58 40	556 36
Bárcena de Cicero	3.350	185	930	88 35	841 66
Cabezón de Liébana	3.294	145	72 50	»	72 51
Cabazon de la Sal	1.700	450	1.400	133	1.267 01
Camargo	5.300	255	1.502 50	142 74	1.359 77
Camaleño	2.970	140	70	»	70 01
Campó de Yuso	2.300	104	627	59 56	567 45
Campó de Suso	4.300	410	1.280	121 60	1.158 41
Cártes	4.500	225	1.237 50	117 56	1.119 95
Gastañeda	2.200	100	600	57	543 01
Castro ó Cillorigo	3.316	175	87 50	»	87 51
Castro-Urdiales y Sámano	19.500	2.800	6.275	596 12	5.678 89
Cayón	4.400	200	1.200	114	1.086 01
Cieza	1.800	105	502 50	47 74	454 77
Colindres	4.200	420	1.260	119 70	1.140 31
Comillas	4.000	500	1.250	118 75	1.131 26
Corvera	8.000	700	2.350	223 25	2.126 76
Corrales de Buelna	6.000	300	1.650	156 75	1.493 26
Enmedio	6.000	300	1.650	156 75	1.493 26
Entrambasaguas	5.000	350	1.425	135 37	1.289 63
Escalante	1.400	65	382 50	36 34	346 17
Guriezo	3.500	165	937 50	90 96	866 55
Herrerías	1.000	80	290	27 55	262 46
Hazas en Cesto	1.600	105	452 50	42 99	409 52
Lamason	1.000	40	270	25 65	244 36
Laredo	18.750	2.650	6.012 50	571 19	5.441 32
Liendo	4.600	250	1.273	121 13	1.153 88
Limpías	3.000	290	895	85 03	809 98
Liérganes	5.800	400	1.650	156 75	1.493 26
Los Tojos	1.500	70	410	38 95	371 06
Luenta	2.200	90	595	56 53	538 48
Marina de Cudeyo	4.200	440	1.270	120 65	1.149 36
Marquesado de Argüeso	2.400	125	662 50	62 94	599 57
Mazcuerras	3.000	150	825	78 38	746 63
Medio Cudeyo	5.500	400	1.575	149 63	1.425 38
Meruelo	1.600	90	445	42 28	402 73
Miengo	1.800	85	492 50	46 79	445 72
Miera	1.200	30	315	29 93	285 08
Molledo	4.000	135	1.067 50	101 42	966 09
Noja	1.200	100	350	33 25	316 76
Ongayo	2.700	260	805	76 48	728 53
Penagos	2.500	200	725	68 88	656 13
Peñarrubia	1.000	60	280	26 60	253 41
Pesaguero	1.500	65	32 50	»	32 51
Pesquera	500	25	137 50	13 06	124 45
Pielagos	8.500	350	2.550	242 25	2.307 76
Polanco	2.000	150	575	54 63	520 38
Polaciones	1.000	35	267 50	25 42	242 09
Potes	3.050	180	90	»	90 01
Puente-Viesgo	5.000	200	1.350	128 25	1.221 76
Ramales	4.000	200	1.100	104 50	995 51
Rasines	2.700	135	742 50	70 54	671 97
Reocin	5.000	500	1.500	142 50	1.357 51
Reinosa	10.500	1.000	3.125	296 88	2.828 13
Rionansa	1.800	100	500	47 50	452 51
Riotuerto	2.800	140	770	73 15	696 86
Rivamontan al Mar	3.600	150	975	92 63	882 37
Rivamontan al Monte	2.800	190	795	75 53	719 47
Rozas (Las)	1.900	150	550	52 25	497 76
Ruente	1.100	50	300	28 50	271 51
Ruiloba	1.800	150	525	49 88	475 13
Ruesga	3.800	190	1.045	99 28	945 73
Santander	200.000	20.000	60.000	5.700	54.300 01
Santa Cruz de Bezana	3.000	300	825	78 38	746 63
San Felices de Buelna	2.000	90	545	51 78	493 23
San Miguel de Ayuayo	600	30	165	15 68	149 33
San Pedro del Romeral	2.000	100	550	52 25	497 76
San Roque de Riomiera	2.000	100	550	52 25	497 76
Santiurde de Reinosa	2.000	50	525	49 88	475 13
Santiurde Toranzo	3.000	200	850	80 75	769 26
Santillana	4.000	400	1.200	114	1.086 01
Santoña	14.000	1.500	4.250	403 75	3.846 26
San Vicente de la Barquera	3.000	250	875	83 13	791 88
Saró	1.500	90	420	39 90	380 11
Selaya	4.000	300	1.150	109 25	1.040 76
Soba	6.000	300	1.650	156 75	1.493 26
Solórzano	1.800	65	357 50	33 97	323 54

AYUNTAMIENTOS.	Cupo aprobado de		Importe repartido. Pesetas. Cts.	Baja del 9, 50 por 100. Pesetas. Cts.	Líquido del reparto. Pesetas. Cts.
	Vino. Cántaras.	Aguar-diente. Cántaras.			
Torrelavega	20.000	2.700	6.350	603 25	5.746 75
Tresviso	300	30	15	»	15 00
Tudanca	500	30	140	»	140 00
Valdáliga	4.000	25	1.125	13 30	1.111 70
Valdeolea	4.000	200	1.100	106 88	1.013 12
Valdeprado	3.500	175	962 50	104 50	858 00
Valderredible	8.000	350	2.175	91 44	1.983 56
Val de San Vicente	2.200	150	625	206 63	418 37
Valle	3.150	150	862 50	59 38	803 12
Vega de Liébana	2.870	140	70	81 94	70 06
Vega de Pas	3.000	125	812 50	»	812 50
Villaescusa	1.800	90	495	77 19	417 31
Villacarriedo	6.600	330	1.815	172 43	1.642 57
Villafufre	2.500	100	675	04 13	670 37
Villaverde de Trucíos	1.000	50	275	26 13	248 87
Voto	3.000	165	832 50	79 09	753 41
Udías	1.800	100	500	47 50	452 50

Año económico de 1871 á 72.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion industrial.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho la cuota de contribucion que les ha correspondido en dicho año económico de 1871 á 72, por haber desaparecido de sus respectivos domicilios, ignorándose su paradero y no conociéndose bienes de ninguna clase.

Número de orden en la matrícula.	Apellidos y nombres de los industriales.	Punto de residencia donde la ejercieron.	Industria por que son declarados fallidos.	Total importe por que son baja. Pesetas. Cts.
164	Oria, Pascual.	Torrelavega.	Médico.	62
22	Calvo Cano, José.	Limpías.	Tablajero.	63
33	Molledo, José.	Idem.	Horno de teja.	72
8	Via Mauregui, Roberto.	Villaverde.	Taberna.	26
6	Seguro Aranguren, Antonio.	Idem.	Idem.	63
26	Albarado, Manuel.	Voto.	Remate del pasaje de Rada.	60
28	Collado Rodriguez, Manuel.	Idem.	Idem del de Ason.	60
27	Collado Rodriguez, Manuel.	Idem.	Idem de la Venesa.	60
30	Ruiz Sanchez, Manuel.	Idem.	Horno de teja.	08
Total.				118 74

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia en tres números seguidos, como determina el art. 216 del Reglamento de 1870. El Jefe económico, José A. Ferrnandez. Santander 24 de Noviembre de 1870.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS VITICULTORES.

En esta imprenta hay á la venta *Boletines oficiales* en que se hallan insertas, en forma de folleto para poderse encuadernar, las dos primeras conferencias floxicricas dadas en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander los dias 15 y 18 de Julio de 1870.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.
Calle de Carbajal, núm. 4.

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor, ha trasladado su despacho á la calle de la Blanca, núm. 1 y 3, esquina á la Plaza Vieja.

Horas: de nueve á una y de tres á siete.